



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **22 SET. 2021**

007/84/2021

VISTO: la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 294/011, de 16 de agosto de 2011;

RESULTANDO: I) por el artículo 2° de la mencionada Ley N° 18.747, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones ganaderas un crédito fiscal equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones realizadas a partir del 1° de diciembre de 2010 para el acceso al agua para uso productivo y, por el artículo 3°, se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá a su cargo la administración, reconocimiento y control del crédito fiscal referido;

R 1332

II) el mencionado Decreto N° 294/011, reglamentario de la Ley N° 18.747, establece las condiciones y límites para el otorgamiento del crédito fiscal señalado en el numeral anterior;

III) de fs. 1 a fs. 137 luce la documentación que la Dirección General de Desarrollo Rural evaluó de los datos de las solicitudes del beneficio fiscal de referencia, que cumplen con los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: pertinente avalar el listado de beneficiarios fiscales remitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

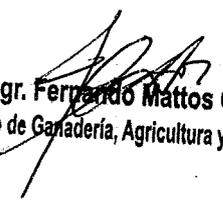
RESUELVE:

1º) Otorgase el beneficio fiscal a que refiere el artículo 2° de Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y su Decreto reglamentario N° 294/011, de 16 de agosto de 2011, a los titulares de explotaciones ganaderas que seguidamente se identifican, y por los siguientes montos:

Nro. de RUT	Denominación	Monto del Crédito en pesos	Fecha de exigibilidad
180283070018	Carballal Carugati Gustavo Gabriel y Luzardo Villar Martín	31.793	31/12/2020
190210180015	La Charrúa Sociedad Anónima	32.838	31/03/2021
160160270014	Silvana Migliaro	58.023	31/01/2021
160357630017	Rodríguez María, Silva Alfonso y Otros	7.537	31/05/2021
100589660019	Juan Carlos Vecchi de Armas	63.534	31/05/2021
215534090010	Sandra Sica	42.957	31/03/2021
180288730016	Suc. Indivisa Raquel Miller	39.319	28/02/2021
160301350019	La Coronilla SG	65.477	31/12/2020
140254000016	Juan Armand Ugon Berrutti	71.712	31/05/2021
190173690019	Denise Noela Dell Acqua Gómez	58.396	31/03/2021
216048900019	Juan José Machicote Mautone	63.956	31/03/2021
190302180011	Pollo Rodríguez Esteban y Pollo Rodríguez Marcelo	63.250	28/02/2021
215779370016	María del Rosario Pintos	118.685	31/12/2020
214998880011	Federico Lanfranco Muñoz	69.544	30/04/2021

2°) Por la División Administración General dése cuenta a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Desarrollo Rural quien comunicará a cada productor el reconocimiento del crédito. Cumplido, publíquese en la página Web de esta Secretaría de Estado.

3°) Oportunamente, archívese en la División Administración General.


 Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
 Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

RC